

12/4/16.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1971/2014

La Paz, 25 de julio de 2014

VISTOS:

El memorial presentado por **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS** (YPFB) a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** (ANH), mediante el cual solicita la autorización de construcción de: 1) "LÍNEA RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL GASODUCTO GIJA A LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO" y 2) "LÍNEA LATERAL DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO CON EL GASODUCTO GIJA".

Informes Técnicos DDT 0253/2014 y DDT 0254/2014 de la Dirección de Ductos y Transportes; y los informes DRE 0234/2014 y DRE 0235/2014 de la Dirección de Regulación Económica.

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece entre las competencias del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el artículo 28 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007 (RTHD) dispone que las Líneas Laterales y Ramales, estarán sujetas a las regulaciones técnicas y de seguridad, contenidas en dicho Reglamento y el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, y Abandono de Ductos en Bolivia y otras normas sectoriales aprobadas.

Que asimismo el referido artículo 28 del RTHD, señala que estas líneas no estarán sujetas al principio de libre acceso, no contemplarán una tarifa, ni pagarán tasa de regulación, salvo las excepciones establecidas.

Que, de acuerdo al artículo precedente, las líneas laterales y ramales serán autorizadas por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por Resolución Administrativa específica emitida a este efecto por el Ente Regulador.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0273/2002 de 21 de junio de 2002 aprueba en su Anexo III los "Requisitos para solicitudes de Ampliaciones, Mejoras, Sustituciones, Extensiones, Ramales y Ductos Menores".

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al artículo 28 del RTHD y la Resolución Administrativa SSDH N° 273/2002, el Gerente General de Proyectos, Plantas y Petroquímica de YPFB solicitó la autorización de la construcción de una (1) línea lateral y una (1) línea ramal para la interconexión entre la Planta de Separación de Líquidos por Turbo Expansión de Gran Chaco y la Estación de Medición de Campo Grande, ubicadas en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Que, la Planta de Separación de Líquidos de Gran Chaco, tiene la finalidad de recuperar los licuables del gas natural que es exportado a la Argentina a través del Gasoducto Internacional Juana Azurduy (GIJA), permitiendo la producción GLP, Etano, Gasolina Natural e Isopentano con mayor valor agregado.

Que entre los objetivos más importantes de la Planta de Separación de Líquidos de Gran Chaco están: asegurar el abastecimiento del mercado interno del GLP y

Resolución Administrativa ANH N° 1971/2014

1 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

destinar los excedentes para la exportación, generando el ingreso de mayores Divisas para el país, además de la producción de insumos como Etano y Propano con destino a la industrialización, en términos de Petroquímica.

Que, la construcción de la "LÍNEA RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL GASODUCTO GIJA A LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO" y la "LÍNEA LATERAL DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO CON EL GASODUCTO GIJA", tienen por finalidad transportar gas de la corriente del GIJA para su procesamiento en la Planta y posterior reinyección a la corriente de Gas Residual de la Planta al GIJA.

Que habiendo YPFB cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y la Resolución Administrativa SSDH N° 0273/2002, los informes técnicos DDT 0253/2014, DDT 0254/2014, DRE 0234/2014 y DRE 235/2014 de 25 de julio de 2014, recomiendan autorizar la construcción de la "LÍNEA RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL GASODUCTO GIJA A LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO" y la "LÍNEA LATERAL DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO CON EL GASODUCTO GIJA" respectivamente.

Que los Proyectos cuentan con la Declaratoria de Impacto Ambiental: 060301-04- DIA N° 4958/12.

Que YPFB es una empresa legalmente inscrita en el Sistema de Registro del Sector de Hidrocarburos (SIREHIDRO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la ley y demás normas sectoriales vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la construcción de la "LÍNEA RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL GASODUCTO GIJA A LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO", de **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, con el objetivo de transportar Gas Rico de la corriente del GIJA para su procesamiento en la Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco, según el siguiente alcance:

Longitud:	374.18 metros
Diámetro nominal:	30 pulgadas
Espesor de Tubería:	0.725 – 0.563 pulgadas
Tipo de Tubería:	API 5L-X70
Capacidad de Transporte:	978 MMSCFD
Máxima Presión de Operación:	1440 psi

SEGUNDO.- AUTORIZAR la construcción de la "LÍNEA LATERAL DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE LÍQUIDOS GRAN CHACO CON EL GASODUCTO GIJA", de **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, con el objetivo de transportar Gas Pobre de la Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco y reinyectarla a la corriente del Gasoducto GIJA, según el siguiente alcance:

Longitud:	383.42 metros
Diámetro nominal:	30 pulgadas
Espesor de Tubería:	0.725 – 0.563 pulgadas
Tipo de Tubería:	API 5L-X70
Capacidad de Transporte:	978 MMSCFD
Máxima Presión de Operación:	1440 psi

Resolución Administrativa ANH N° 1971/2014

2 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Regístrate, Notifíquese por cédula a **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS** de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, Publíquese la presente Resolución Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo III del artículo 27 del RTHD, dos (2) veces en dos (2) periódicos de circulación nacional con un intervalo de cinco (5) días y Archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Tatiana A. Albarracín
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa ANH N° 1971/2014

3 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo